

RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN TRIGÉSIMA TERCERA APROBADA POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2025, A LOS INFORMES ANUALES DE 2021, 2022 Y 2023 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) SEGÚN LA CUAL “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A ELABORAR Y EMITIR UNA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO (IS) ESPECÍFICA SOBRE LA CIBERSEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES NUCLEARES EN ESPAÑA, ASÍ COMO OTRA IS DESTINADA A REGULAR LA CIBERSEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIATIVAS ESPAÑOLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CATEGORÍA”

El artículo 5 del Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre Protección Física de las Instalaciones y los Materiales Nucleares y de las Fuentes Radiactivas, dicta que la información, en cualquier soporte, relativa a estos asuntos debe ser considerada información que afecta a la seguridad del Estado y por lo tanto debe ser convenientemente protegida.

Esta información, máxime en el momento actual, puede estar contenida en sistemas informáticos y de comunicaciones siendo necesario salvaguardar no solo su confidencialidad, sino también su integridad y disponibilidad, constituyendo activos críticos digitales de información.

La protección y la seguridad de estos activos han sido objeto de estudio por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) considerando no solo la normativa nacional existente al respecto, sino también las mejores prácticas internacionalmente aceptadas, así como la normativa del país origen de la tecnología nuclear empleada en España.

Así, el CSN dispone ya de un proyecto muy avanzado de Instrucción del Consejo estableciendo los requisitos aplicables a la seguridad informática de las instalaciones nucleares, disponiendo de un borrador que está siendo consensuado con el Ministerio del Interior y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Por otra parte, la tramitación del Anteproyecto de Ley sobre Organización y Gobernanza de la Ciberseguridad (APL) transpone al ordenamiento normativo nacional la Directiva (UE) 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión Europea, también conocida como “NIS-2”, establecerá en un futuro próximo un marco legal que debe ser considerado en el proceso de elaboración del proyecto de Instrucción del CSN anteriormente mencionado.

En este anteproyecto de ley el CSN es considerado uno de los puntos de contacto sectoriales para el sector de la industria nuclear, siendo el proyecto de Instrucción del CSN sobre seguridad informática de las centrales nucleares un marco perfecto para el desarrollo del perfil de cumplimiento más adecuado para este sector.

Por otra parte, en relación con la ciberseguridad de las instalaciones radiactivas, en caso de que sean necesarias regulaciones adicionales a la transposición de la directiva NIS-2, estas habrán de basarse en la aplicación de un enfoque graduado (proporcionalidad) al riesgo para este tipo de instalaciones.